

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****09422****08 JUN. 2018**

Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Geología de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales (Caldas).

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 18438 del 20 de septiembre de 2016, Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al Programa de Geología de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales (Caldas).

Que por medio de la Resolución número 3077 del 26 de abril de 2010, Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al Programa de Geología de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales (Caldas).

Que la citada institución radicó el día veinticinco (25) de enero de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Geología (Cód. SNIES 296).

Que el CNA, en sesión del 22 y 23 de marzo de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del Programa Geología, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través de Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al Programa de Geología de la citada institución.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Geología de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales (Caldas)."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Acreditación de Alta Calidad.* Otorgar la Acreditación de Alta Calidad, por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Nombre de programa:	Geología
Modalidad:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. *Renovación del Registro Calificado.* Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia

ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad de Caldas con domicilio en la ciudad de Manizales (Caldas), a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. *Recursos.* Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Geología de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales (Caldas)."

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

08 JUN. 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hemando Alirio Cadena Gómez – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior
Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General

Código SNIES: 296 (Código de Proceso: 12944)

Bogotá, 02 ABR 2018

1538 -

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

09422

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con domicilio en la ciudad de **MANIZALES (CALDAS)**, radicó ante el CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA), el día 25 de enero de 2017, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de pregrado **GEOLOGÍA (Código Snies 296)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 22 y 23 de marzo de 2018**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **GEOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con domicilio en la ciudad de **MANIZALES (CALDAS)** ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa define un PEP coherente con el PEI y con los campos de acción profesional, en el cual se señalan los objetivos de formación, los lineamientos básicos del currículo, acordes a la Misión y a las Políticas de la Institución.
- El Programa es relevante y responde con pertinencia a las necesidades locales, regionales y nacionales.
- El incremento del número y cualificación de la planta profesoral con relación a la anterior acreditación. En 2010 estaba compuesta por 18 profesores (3 con Doctorado, 10 con Maestría

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels.: 1112800 ext 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

y 2 con Especialización). En 2017 cuenta con 30 profesores con contrato indefinido, de los cuales 7 poseen Doctorado, 19 Maestría y 2 Especialización.

- Se evidencian elementos de integralidad curricular en coherencia con la misión institucional y con los objetivos del Programa. Así mismo, el currículo contempla elementos de flexibilidad que facilita el tránsito de los estudiantes a través de opciones que el estudiante puede construir, de acuerdo con su propia trayectoria de formación y a partir de sus aspiraciones e intereses.
- El nivel de desempeño de los estudiantes del Programa en la evaluación de la siguiente competencia genérica: Comprensión Lectora, la cual alcanzó niveles superiores al promedio nacional en las pruebas Saber-Pro:2016.
- El fortalecimiento de los procesos de investigación que soportan la actividad científica del Programa, a partir de 10 grupos de investigación reconocidos y clasificados en Colciencias, en las siguientes categorías: uno en A1 (COL0029174), uno en A (COL0059825), cuatro en B (COL0018528, COL0028391, COL0065849 y COL0001889), tres en C (COL0037283, COL0051943 y COL0159375) y uno en D (COL0144784). Este último con vigencia hasta 2018-05-20.
- El incremento en la productividad en la categoría de Generación de Nuevo Conocimiento durante el periodo 2013-2017 de los siguientes grupos de investigación, en relación con la productividad registrada durante el periodo 2008-2012: COL0028391, COL0029174, COL0065849, COL0144784 y COL0159375. El conjunto de productos de estos grupos durante el periodo 2013-2017 es de 96, con relación a 53 productos de la misma categoría durante el periodo 2008-2012.
- El avance significativo en el proceso de consolidación de la articulación del Programa con los postgrados de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, lo cual hace posible un contacto directo y permanente con diferentes actores de la comunidad académica nacional e internacional y con el sector productivo.
- El destacado reconocimiento de los egresados quienes representan exitosamente a la universidad en su entorno regional y nacional, formando parte activa de variados sectores de importancia industrial, comercial y educativa.
- La Institución y el Programa cuentan con políticas que ofrecen Bienestar a su comunidad académica, y existen evidencias de población beneficiada.
- El Programa cuenta con recursos físicos, de comunicación, tecnológicos y presupuestales suficientes y al servicio de estudiantes y profesores que permiten el cumplimiento de los objetivos de formación.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

- El Programa cuenta con una organización y administración apropiada que conduce a la gestión de procesos al servicio de sus funciones misionales: Docencia, Investigación y Proyección Social.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **GEOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con domicilio en la ciudad de **MANIZALES (CALDAS)** debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar fortaleciendo la cualificación del núcleo profesoral del Programa a nivel de Doctorado y Maestría.
- De manera prioritaria buscar un mayor equilibrio en la distribución de las actividades consignadas en los planes de trabajo de los docentes, orientadas a los objetivos de formación y de funciones misionales en un mayor número de docentes del Programa. La institución declara que la reglamentación es clara en la asignación de horas de trabajo de los docentes. Sin embargo, se evidencia una dedicación del 80% del tiempo a Docencia en promedio, y 20% del tiempo a actividades de Investigación o Proyección Social.
- De manera prioritaria, implementar estrategias y actividades que desde diversos campos transversales conduzcan y garanticen al desarrollo de las siguientes competencias: Competencias Ciudadanas, Lectura Crítica, Razonamiento Cuantitativo e Inglés, las cuales alcanzaron resultados por debajo del promedio nacional en las Pruebas Saber-Pro:2016.
- Implementar estrategias para elevar la productividad de los siguientes grupos de investigación que durante el periodo 2013-2017 disminuyeron el número de Productos de Generación de Nuevo Conocimiento, con relación al periodo 2008-2012, a pesar de ser grupos de tradición desde su conformación: COL0001889 (año de creación 1999), COL0051943 (2001), COL0018528 (2004) y COL0037283 (2004). El conjunto de productos de estos grupos durante el periodo 2013-2017 fue de 93, con relación a 160 de la misma categoría durante el periodo 2008-2012. De igual forma, implementar las mismas estrategias para elevar la productividad del siguiente grupo de investigación que no presentó incrementos significativos en la productividad en ambos periodos analizados para las mismas categorías: COL0059825.
- Ampliar y aprovechar los convenios con los que cuenta el Programa y la institución, para incrementar de manera sustancial los indicadores de movilidad entrante y saliente tanto de estudiantes como de profesores, como estrategia de visibilidad y posicionamiento en los entornos nacional e internacional. En este último caso, preferiblemente con comunidades extranjeras que le demande competencias comunicativas en segundo idioma a los miembros de la comunidad académica del Programa.

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Loc 7 y 8 Tels: 2222800 ext 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

- De manera prioritaria, establecer cooperación académica y científica con comunidades extranjeras, preferiblemente en segundo idioma, que permita la obtención de productos de coautoría conjunta, con participación de profesores y estudiantes del Programa.
- Ampliar y fortalecer el vínculo con los egresados del Programa a través de una base de datos que permita la interacción conjunta para promoción y realización de iniciativas como acompañamiento a proyectos, gestión de recursos, participación en seminarios de investigación y organización de eventos divulgativos a nivel regional, nacional e internacional.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

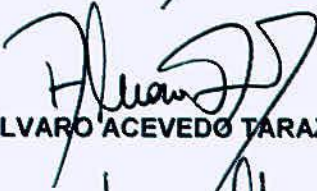
Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,


CECILIA CORREA DE MOLINA


JHONIERS GUERRERO ERAZO


ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA


ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS


GUILLERMO MURILLO VARGAS


FERNANDO CANTOR RINCÓN


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


JOSE WILLIAM CORNEJO OCHOA

Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A - 65 Loc 7 y 8 Tels.: 2222800 ext 5571
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co